

PREVENCIÓN



CAAAREM®
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

G-0019/2026 México, Ciudad de México, a 14 de Enero de 2026

ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicadas el 27 de diciembre de 2025.

CIRCULAR PREVENCIÓN - ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicadas el 27 de diciembre de 2025.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P., dio a conocer en el D.O.F. de fecha 14/01/2026, los Anexos citados al rubro, los cuales, entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

A continuación, detallamos los cambios más sobresalientes en relación con sus similares para 2025.

Anexos

- Aduanas y secciones aduaneras que cuentan con componentes de integración tecnológica para el uso del dispositivo tecnológico (Anexo 3)**

Se elimina la “Terminal Intermodal Ferroviaria, sección aduanera dependiente de la aduana de Guadalajara, con sede en el Estado de Jalisco” (Aduana 48 Sección Aduanera 4).

- Horario de las aduanas (Anexo 4)**
- En las siguientes aduanas se adicionan secciones y horarios:
 - ✓ **Aduana de Mexicali:** Sección aduanera de Los Algodones.
 - ✓ **Aduana de Tijuana:** Sección aduanera de Mesa de Otay, Sección aduanera del Cruce Fronterizo “El Chaparral” y Sección aduanera del Cruce Fronterizo Puerta México Este.
 - ✓ **Aduana de La Paz:** Sección aduanera de Loreto y Sección aduanera de Cabo San Lucas.
 - ✓ **Aduana de Piedras Negras:** Sección aduanera de Río Escondido.
 - ✓ **Aduana de Cancún:** Sección aduanera del Aeropuerto Internacional de Tulum, Felipe Carrillo Puerto.
 - ✓ **Aduana de Mazatlán:** Sección aduanera del Aeropuerto Internacional de Culiacán.
 - ✓ **Aduana de Guaymas:** Sección aduanera del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García y Sección aduanera de Ciudad Obregón adyacente al Aeropuerto de Ciudad Obregón.

- ✓ **Aduana de Dos Bocas:** Sección aduanera del Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Rovirosa Pérez, Sección aduanera de "El Ceibo" y Sección aduanera del Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba-Ingenieros.
- ✓ **Aduana de Altamira:** Sección aduanera del Aeropuerto Internacional General Pedro José Méndez.
- ✓ **Aduana de Nuevo Laredo:** Sección aduanera de Estación Sánchez y Sección aduanera del Aeropuerto Internacional de Nuevo Laredo "Quetzalcóatl".

- **Aduana de Torreón:** Se modifica la referencia de la Sección aduanera del Aeropuerto de Torreón, para quedar como Sección aduanera del Aeropuerto Internacional de Torreón "Francisco Sarabia".
- **Aduana de Ciudad Hidalgo:** Se eliminan los horarios de la Sección aduanera del Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Rovirosa Pérez, Sección aduanera El Ceibo y la Sección aduanera del Aeropuerto Internacional de Oaxaca, y se adiciona el horario de la Sección aduanera de Puerto Chiapas.
- **Aduana de Chihuahua:** Se elimina el horario de la Sección aduanera del Parque Industrial Las América.
- **Aduana de Guadalajara:** Se elimina el horario de la Sección aduanera de la Terminal Intermodal Ferroviaria.
- **Aduana de Salina Cruz:** Se adiciona el horario de la Sección aduanera del Aeropuerto Internacional de Oaxaca y se elimina el horario de Sección aduanera de Puerto Chiapas.
- **Aduana de Nogales:** Se eliminan la Sección aduanera del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira-García, la Sección aduanera de Ciudad Obregón adyacente al Aeropuerto de Ciudad Obregón y la Sección aduanera del Aeropuerto Internacional de Culiacán.
- **Aduana de Ciudad Reynosa:** Se adicionan la Sección aduanera de Río Bravo-Donna y la Sección aduanera de Anzaldúas, y se elimina la Sección aduanera del Aeropuerto Internacional General Lucio Blanco.
- **Aduana de Matamoros:** Se adicionan los horarios de la Sección aduanera del Puerto el Mezquital y la Sección aduanera del Aeropuerto Internacional General Servando Canales, así mismo, se modifica el horario de la Sección aduanera Ferroviaria de Matamoros (*quedando de la siguiente manera: Importación y Exportación. De lunes a sábado de 11:00 a 22:00 horas. Domingo de 11:00 a 18:00 horas.*)

Compilación de criterios normativos y sobre prácticas indebidas en materia aduanera y de comercio exterior (Anexo 5)

Se modifica la referencia de la fracción II del Apartado "A" así como sus incisos para quedar de la siguiente manera:

- "II. Criterios sobre prácticas indebidas en materia aduanera y de comercio exterior:
a) Criterios sobre prácticas indebidas de la Ley;
b) Criterio sobre la práctica indebida de la LIGIE;"

Criterios de Clasificación Arancelaria y del NIC0 (Anexo 06)

Permanece sin cambios

- Mercancías por las que los ejidatarios no requieren inscripción en el padrón de importadores sectorial (Anexo 07)**

Permanece sin cambios

- Mercancías para uso exclusivo del importador por las que no se requiere inscripción en el padrón de importadores y, en su caso, en el padrón sectorial (Anexo 08)**

Permanece sin cambios

- Mercancías que no pagan IGI y equipo médico que no requiere inscripción en el padrón de importadores o en el padrón sectorial. (Anexo 09)**

Permanece sin cambios

- Sectores específicos (Anexo 10)**

Permanece sin cambios

- Rutas fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías desde Ensenada o Guaymas a los Estados Unidos de América.(Anexo 11)**

- Mercancías que podrán salir del territorio nacional bajo el régimen de exportación temporal (Anexo 12)**

Permanece sin cambios

- Importación o exportación de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre, mediante pedimentos semanales o mensuales (Anexo 14)**

Permanece sin cambios

- Plazos máximos de traslado en días naturales para arribo de tránsitos.(Anexo 15)**
- Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa, así como las rutas fiscales autorizadas para tal efecto.(Anexo 16)**

Anexos sin modificaciones

- Mercancías por las que no procederá el transito internacional por territorio nacional. (Anexo 17)**

Permanece sin cambios

- Mercancías que no pueden ser objeto del régimen aduanero de depósito fiscal (Anexo 18)**
- Datos inexactos, falsos u omitidos por los que se actualiza la infracción establecida en el artículo 184, fracción III de la Ley (Anexo 19)**

Anexos sin modificaciones

- Mercancías sujetas a la declaración de marcas nominativas o mixtas (Anexo 20)**

Permanece sin cambios

Nota: Mediante la Circular No.: G-0383/2025 se dio a conocer la publicación de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026 y su Anexo 13.

La publicación esta comprendida en la base de datos de la CAAAREM para su consulta.

**ATENTAMENTE
RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/UMB/ACG/EAA

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.